



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dipres 005 UU 12-01-2003
I.F.N° 005

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN MEJORAMIENTO ESPECIAL DE REMUNERACIONES A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Mensaje N° 395-350

- 1.- En primer lugar, el proyecto de ley en comento establece los siguientes beneficios para los profesionales de la educación:
 - a) El artículo 1° del proyecto incrementa la bonificación proporcional vigente, establecida en el artículo 8° de la ley 19.410 y modificada por el artículo 1° de la ley 19.715, para los profesionales de la educación que trabajan en los establecimientos educacionales particulares subvencionados.
 - b) El artículo 8° incrementa a contar de febrero del año 2004, el valor de la subvención mínima de los establecimientos educacionales rurales, establecida por el artículo 7° de la ley 19.715.
 - c) El artículo 10° establece nuevos valores que incrementan para los años 2004, 2005, 2006 y siguientes, el valor mínimo de la hora cronológica para los profesionales de la educación.
 - d) En la letra c) del Artículo 12 del proyecto, se incrementa el porcentaje de las asignaciones de responsabilidad directiva y responsabilidad técnico-pedagógica, establecidas en inciso primero del artículo 51, del DFL N° 1, de Educación, de 1996, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

e) En el artículo 11° se establece qué beneficios de los establecidos en el proyecto de ley, se extenderán también a quienes trabajan en los establecimientos regidos por el DFL N° 3.166, de Educación, de 1980. Allí se autoriza al Fisco a incrementar los aportes que por convenio corresponden a las instituciones administradoras de dichos establecimientos, para contribuir a financiar los mencionados beneficios.

2.- Con el objeto de contribuir al financiamiento de beneficios señalados en el punto anterior, en el artículo 6° del proyecto, se establecen aumentos de los factores de la subvención escolar establecidos en el artículo 5° de la ley 19.715 y de la subvención mínima establecida en el artículo 7° de dicha ley. Así mismo, como se señaló, será necesario incrementar los aportes a los establecimientos regidos por el DL 3166/80.

Ello significa un incremento estimado del gasto fiscal de \$2.143 millones en 2004, de \$ 44.348 millones en 2005 y \$ 50.864 millones en 2006.

3.- El actual inciso cuarto del artículo 15, de la ley 19.410, establece una subvención por desempeño de excelencia que se paga por hasta el 25% de la matrícula de cada región, y que beneficia a los profesores de los establecimientos educacionales seleccionados. El presente proyecto de ley, en su artículo 16, incrementa dicho porcentaje de la matrícula a 35%.

Para contribuir al mayor gasto que representa esta modificación, el artículo 15 del proyecto incrementa gradualmente la subvención por desempeño de excelencia, entre los años 2004 y 2006.

Ello representa un mayor gasto fiscal estimado de \$ 1.246 millones en 2004, \$ 7.187 millones en 2005 y \$ 11.742 millones en 2006.

4.- El artículo 17 crea una Asignación Variable por Desempeño Individual, para los docentes de aula del sector municipal. El Ministerio de Educación traspasará los recursos necesarios para el pago de esta asignación a las municipalidades.

El mayor gasto fiscal que representa esta Asignación y los gastos requeridos para la evaluación correspondiente, es del orden de \$ 2.546 millones en 2005 y de \$ 6.153 millones en 2006.

- 5.- El artículo 18 crea un incentivo colectivo para los docentes directivos de los establecimientos educacionales subvencionados de más de 250 alumnos matriculados, que se pagará en función al cumplimiento de determinadas metas convenidas entre dichos directivos y el respectivo sostenedor, y cuyo valor alcanzará hasta un 15% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.

El Ministerio de Educación traspasará los recursos necesarios para el pago de esta asignación a los sostenedores. El mayor gasto fiscal anual estimado para este incentivo es de \$ 3.308 millones en 2005 y \$ 3.308 en 2006.

- 6.- El artículo 1° transitorio establece un bono de \$ 50.000 para aquellos profesionales de la educación que tengan a diciembre de 2003 una remuneración bruta de hasta \$ 500.000 y de \$ 25.000 para quienes tengan una remuneración superior a dicho monto. Ella beneficiará a todos los profesionales de la educación de establecimientos subvencionados y de aquellos regidos el DL 3166/80.

Esto representa un mayor gasto fiscal en 2004 del orden de \$ 5.100 millones.

- 7.- El artículo 2° transitorio establece un bono para los docentes de aula en 2006, de similares montos y características a las del punto anterior. Ello representa un mayor gasto fiscal estimado de \$ 4.590 millones.

- 8.- El artículo 10 transitorio, faculta al Fisco para anticipar hasta un 3% de la subvención de escolaridad a las municipalidades que así lo requieran, para pagar la bonificación por retiro a que se refiere el artículo 6° transitorio. Estos anticipos serán descontados hasta en 36 mensualidades de la subvención. Ello puede significar un mayor gasto fiscal en 2004 de aproximadamente \$ 6.400 millones y de \$ 15.360 millones en 2005, los que serán recuperados por el fisco en los meses siguientes.

9.- En resumen, el mayor gasto estimado que representa el proyecto de ley es el siguiente:

Millones \$

INCREMENTO GASTO CADA AÑO	Artículos	2004	2005	2006
Factores subvención escolar y DL 3166/80	6°,7°,11°	2.143	44.348	50.864
Subvención por desempeño excelencia	12°,15°	1.246	7.187	11.742
Asignación variable de desempeño individual	17°		2.546	6.153
Asignación por desempeño colectivo	18°		3.308	3.308
Asignación responsabilidad directiva	12° c)		3.162	302
Bono docente año 2004	1° T	5.100		
Bono docente año 2006	2° T			4.590
TOTAL		8.489	60.551	79.959

Nota: En este cuadro no se incluye el mayor gasto por anticipos de subvención de escolaridad para pago de la bonificación de retiro, que luego se recuperan. Tal como se señaló los montos estimados son \$ 6.400 millones en 2004 y \$ 15.360 millones en 2005.

ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos (S)